



FIDEL HERRERA
BELTRÁN
VERACRUZ
GOBIERNO DEL ESTADO

Reglamento Interior

Instituto de la Juventud Veracruzana

Organismo Público Descentralizado



Instituto de la Juventud Veracruzana

La Junta de Gobierno del Instituto de la Juventud Veracruzana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 fracción III y 50 fracción I de la Ley de Desarrollo Integral de la Juventud para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, expide el siguiente:

Reglamento Interior del Instituto de la Juventud Veracruzana

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES:

ARTÍCULO 1.- El Instituto de la Juventud Veracruzana es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz y tiene a su cargo la aplicación de las disposiciones de la Ley No. 271 de Desarrollo Integral de la Juventud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ARTÍCULO 2.- Para el efecto del presente estatuto en lo sucesivo se denominará: Ley No. 271 para el Desarrollo Integral de la Juventud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley; Instituto de la Juventud Veracruzana, El Instituto; Junta de Gobierno, la Junta; Dirección General, la Dirección; Director General del Instituto de la Juventud Veracruzana, el Director General; Consejo de Jóvenes, Consejo; Programa Estratégico para el Desarrollo Integral de la Juventud, el Programa; Contraloría Interna del Instituto de la Juventud Veracruzana, la Contraloría; Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF; Fondo de Apoyo a Proyectos Juveniles del Estado de Veracruz, el Fondo; Parlamento de la Juventud Veracruzana, Parlamento; Red de Organizaciones Juveniles de la Sociedad Civil del Estado de Veracruz, la Red Juvenil; Comités Municipales del Instituto de la Juventud Veracruzana, los Comités Municipales; Direcciones ó Coordinaciones de Atención a la juventud en los ayuntamientos, Instancias Municipales.

ARTÍCULO 3.- El presente Reglamento tiene como finalidad sentar las bases y lineamientos de organización del Instituto, a fin de que cumpla con lo previsto en la Ley No. 271 de Desarrollo Integral de la Juventud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ARTÍCULO 4.- El Instituto está integrado por sus autoridades, por los funcionarios, por el personal administrativo y por personal de apoyo.



CAPÍTULO II DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 5.- El Instituto con fundamento a lo establecido en la Ley, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Promover la participación social y política como forma de mejorar las condiciones de vida de los sectores juveniles;
- II.- Promover la creación de espacios culturales a efecto de que la juventud se exprese de acuerdo a sus propios intereses y expectativas;
- III.- Establecer lineamientos que incentiven la creación, promoción y protección del empleo de la juventud por parte del Estado en la modalidad de primera experiencia laboral;
- IV.- Gestionar ante los poderes del Estado y municipios de la Entidad la elaboración de un programa anual de prestadores de servicio social;
- V.- Emitir los lineamientos, manuales y disposiciones especiales para cumplir con lo estipulado en la Ley;
- VI.- Las demás que le atribuyan las leyes y reglamentos, o que le confiera el titular del Ejecutivo.

ARTÍCULO 6.- Para la atención de los asuntos de su competencia, el Instituto, contará con los Órganos de Gobierno, de Administración, y de Consulta, siguientes:

- I.- Junta de Gobierno
- II.- Dirección General
- III.- Subdirección de Coordinación y Evaluación
- IV.- Subdirección de Desarrollo Productivo
- V.- Departamento de Administración y Finanzas
- VII.- Consejo de Jóvenes
- VIII.- Direcciones Municipales
- IX.- Comités Municipales



Instituto de la Juventud Veracruzana

Además el Instituto contará con los departamentos y demás áreas administrativas que sean necesarias para el mejor desempeño de sus atribuciones.

CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD VERACRUZANA

ARTÍCULO 7.- Son Órganos de Gobierno del Instituto:

- I.- La Junta de Gobierno;
- II.- La Dirección General;
- III.- Consejo de Jóvenes; y
- IV.- Las unidades Administrativas.

DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 8.- La Junta de Gobierno se integrará por:

- I.- El o la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, que será el Presidente;
- II.- El o la Titular de la Secretaría de Educación, que será el Vicepresidente;
- III.- El o la Titular de la Dirección General del Instituto, quien fungirá como Secretario Técnico;
- IV.- El o la Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, quien será Vocal;
- V.- El o la Titular de la Secretaría de Salud y Asistencia, quien será vocal;
- VI.- El o la Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario, quien será Vocal; y
- VII.- El o la Titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente, quien será Vocal.

Podrán participar con voz pero sin voto, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, y a invitación expresa del Presidente de la Junta, los servidores públicos y representantes de instituciones privadas y sociales.

El desempeño de los miembros de la Junta será honorífico. Dicho cargo tendrá una duración máxima de seis años; así mismo, los integrantes de la Junta, podrán designar personas que les sustituyan en sus ausencias.



ARTÍCULO 9.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones.

I.- Aprobar y modificar, en su caso, el Reglamento Interior del Instituto a propuesta del Director General y remitirlo al Ejecutivo para su aprobación y publicación;

II.- Aprobar el Programa Estratégico para el Desarrollo Integral de la Juventud Veracruzana y sus programas operativos anuales;

III.- Aprobar los proyectos de presupuesto anual de ingresos, egresos y los estados financieros del Instituto, así como también, el manejo del fondo;

IV.- Analizar, y en su caso, aprobar los programas y proyectos que presente el Director General;

V.- Nombrar y remover los subdirectores y jefes de departamento a propuesta del Director General;

VI.- Aprobar, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, la elaboración de las bases que regulen los convenios, contratos o acuerdos que debe celebrar el Instituto con terceros en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;

VII.- Conferir poderes generales y especiales, así como, su revocación;

VIII.- Vigilar el cumplimiento de los fines del Instituto;

IX.- Aprobar el informe anual de actividades que le presente el Director General;

X.- Dictar las normas generales sobre las constancias, certificaciones, actas circunstanciadas y demás instrumentos públicos que expida el Instituto en ejercicio de sus funciones;

XI.- Dictar las normas generales para otorgar becas, estímulos y demás apoyos económicos que brinde el Instituto a los jóvenes;

XII.- Realizar la distribución del territorio del Estado de Veracruz en cuatro zonas, a fin de que el Director General pueda designar a los Funcionarios Municipales que serán miembros del Consejo; y

XIII.- Las demás que se establezcan en otros ordenamientos jurídicos.



Instituto de la Juventud Veracruzana

ARTÍCULO 10.- La Junta celebrará sesiones ordinarias por lo menos seis veces por año y las extraordinarias a que convoque su Presidente o la mayoría de los integrantes.

En la última sesión ordinaria de cada año, la Junta acordará el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio fiscal posterior. Sólo para el caso de la instalación de la Junta, el calendario se acordará a más tardar en la sesión inmediata posterior a su instalación.

ARTÍCULO 11.- La Junta sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, siempre y cuando la mayoría de sus asistentes sean representantes de la Administración Pública del Estado. Las resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de los miembros presentes, y el Presidente, tendrá voto de calidad en caso de empate.

DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 12.- El Director General es nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ARTÍCULO 13.- El Director General del Instituto tendrá las siguientes atribuciones.

I.- Representar legalmente al Instituto;

II.- Asistir con carácter de Secretario a las sesiones que celebre la Junta con voz y voto, así como también ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta;

III.- Elaborar el Programa Estratégico para el Desarrollo Integral de la Juventud Veracruzana y sus programas operativos anuales en coordinación con el Consejo;

IV.- Elaborar y someter a la consideración de la Junta los anteproyectos institucionales, de presupuesto y operativo anual del Instituto;

V.- Presentar ante la Junta los manuales de organización y de procedimientos del Instituto para su aprobación y difusión;

VI.- Presentar a la Junta, un informe anual de las actividades, avance de programas y estados financieros con las observaciones que estime pertinentes y que permitan



Instituto de la Juventud Veracruzana

conocer el estado administrativo y operativo del Instituto, así mismo, presentará los informes que le solicite la Junta;

VII.- Establecer canales de información adecuados a fin de que sean difundidos oportunamente los programas y actividades en las Instancias Municipales y Comités Municipales;

VIII.- Promover el mejoramiento técnico, administrativo y patrimonial del Instituto;

IX.- Crear el fondo de apoyo a proyectos juveniles del Estado de Veracruz con la participación de los sectores público, social y privado. Dicho fondo tendrá el objetivo de apoyar iniciativas juveniles autónomas. Así como rendir informes ante la Junta del manejo del fondo;

X.- Crear y presidir el Consejo con la finalidad de que las acciones, programas y demás actividades del Instituto sean un reflejo de la realidad de la juventud veracruzana;

XI.- Acordar con el Director General del Instituto Veracruzano del Deporte las acciones de carácter deportivo que deban desarrollar coordinadamente;

XII.- Otorgar facultades para el desempeño de comisiones especiales a los funcionarios del Instituto, cuando así lo considere conveniente;

XIII.- Crear la Red Juvenil mediante el padrón de organizaciones, asociaciones o grupos afines, que tengan como temática la juventud, auxiliándose de las Instancias Municipales y demás unidades administrativas a su cargo;

XIV.- Proponer y ejecutar las medidas generales sobre el régimen interior, el cumplimiento de las políticas y programas para el desarrollo de la juventud;

XV.- Elaborar manuales de Organización, de Procedimientos y servicio al público;

XVI.- Proponer a la Junta, el nombramiento o remoción de los subdirectores y jefes de departamento del Instituto;

XVII.- Nombrar y remover, en su caso, a los trabajadores que presten sus servicios en el Instituto cuya designación no esté a cargo de la Junta;



Instituto de la Juventud Veracruzana

- XVIII.- Recabar información y elementos estadísticos sobre las funciones del Instituto para mejorar su desempeño;
- XIX.- Elegir a los cuatro Funcionarios Municipales que serán miembros del Consejo de acuerdo con la distribución del Estado de Veracruz que sea aprobado en la Junta;
- XX.- Gestionar ante el DIF Estatal o Municipal un defensor gratuito a los jóvenes de bajos recursos que se encuentren enfrentado algún proceso jurisdiccional;
- XXI.- Promover la creación del Consejo empresarial para dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 24 y 25 de la Ley; y
- XXII.- Designar al funcionario que lo supla en sus ausencias.
- XXIII.- Las demás que le atribuyan las leyes y reglamentos, o que le confiera el titular del Ejecutivo.

DEL CONSEJO DE JÓVENES

ARTÍCULO 14.- El Instituto contará con un Consejo de Jóvenes. Todos los cargos de éste, serán de carácter honorífico, por lo que no tendrán retribución económica alguna. Este órgano de consulta tiene como fin asesorar, proponer, opinar y apoyar los planes, programas y proyectos que se impulsen para alcanzar de los fines del Instituto, así como también colaborar en la elaboración del Programa Estratégico para el Desarrollo Integral de la Juventud Veracruzana.

ARTÍCULO 15.- El Consejo de Jóvenes estará integrado de la siguiente forma:

- I. Por el Director General del Instituto, quien lo presidirá;
- II. Por un Secretario que será electo por los miembros del Consejo con una duración en su cargo de un año;
- III. Por diez representantes de organizaciones juveniles del Estado, y de los sectores social y privado;
- IV. Por un representante del Poder Legislativo que de acuerdo a la Ley de Desarrollo Integral de la Juventud, será un integrante de la Comisión Permanente de Juventud y Deporte; y
- V. Por cuatro responsables de Instancias Municipales.



Instituto de la Juventud Veracruzana

ARTÍCULO 16.- Para la elección de los integrantes que hace referencia la fracción III del artículo 33 de la Ley, será necesario emitir una convocatoria estatal donde se establezcan las bases y lineamientos que regirán dicha elección. Los creadores de los diez mejores proyectos a juicio de la Junta, serán los que formarán parte del Consejo.

ARTÍCULO 17.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Elaborar proyectos, investigaciones y estudios en la materia;
- II.- Sugerir medidas y acciones para afianzar el cumplimiento de los compromisos estatales concernientes a la atención de los jóvenes;
- III.- Emitir opiniones respecto de los mecanismos utilizados para la elaboración y el contenido del Programa;
- IV.- Analizar los objetivos del Programa y las metas para fortalecer los proyectos y acciones derivadas de él;
- V.- Mantener relaciones de colaboración y coordinación con la Junta y la Dirección; y
- VI.- Las demás que le otorguen otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 18.- para el funcionamiento del consejo, el director general expedirá la normatividad especializada para su funcionamiento.

DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD VERACRUZANA

ARTÍCULO 19.- Las Subdirecciones son los órganos encargados de la coordinación de las funciones de las dependencias del Instituto, a fin de lograr un trabajo armónico en el desarrollo de las políticas, de los programas y de las actividades de la institución, en apoyo a la Dirección.

ARTÍCULO 20.- Los Subdirectores y los Jefes de Departamento serán designados y removidos por el Director General, con la aprobación de la Junta.



DE LA SUBDIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 21.- Corresponde al titular del área de Coordinación y Evaluación, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.- Promover el fortalecimiento de las relaciones institucionales con los diferentes órdenes de Gobierno y dar cuenta de ello al Director General;
- II.- Promover la instalación de Instancias Municipales de atención a la juventud ante los 212 municipios del Estado de Veracruz;
- III.- Organizar y dirigir la operación de las Instancias Municipales, con apego a la normatividad establecida en los manuales respectivos;
- IV.- Proporcionar a las Instancias Municipales de Juventud los manuales de programas estatales y federales y material básico para el mejor desempeño de sus funciones;
- V.- Regionalizar las diferentes Instancias Municipales con el objeto de coordinar los esfuerzos, recursos y recorridos de trabajo evaluatorios;
- VI.- Coordinar las acciones y supervisar el cumplimiento de los Programas recomendados por los Gobiernos Estatal y Federal al interior de las Instancias Municipales;
- VII.- Evaluar bimestralmente los logros mediatos e inmediatos del ejercicio en función de cada Instancia Municipal;
- VIII.- Proveer a las Instancias Municipales de las convocatorias, bases y lineamientos para el cumplimiento en tiempo y en forma de las mismas;
- IX.- Elaborar un informe trimestral para el Director General, que plasme el comportamiento por región en el desarrollo de los programas de atención a la juventud;
- X.- Planear, organizar y realizar giras de trabajo, regionales, cursos de actualización, así como entrega de material de trabajo;
- XI.- Realizar reuniones regionales de evaluación de las Direcciones o Coordinaciones con los Presidentes Municipales;



Instituto de la Juventud Veracruzana

- XII.- Coordinar con las Instancias Municipales los eventos a realizar en las diferentes giras de trabajo;
- XIII.- Integrar los Comités Municipales con base a lo estipulado por el Art. 63 de la Ley;
- XIV.- Promover ante las instancias municipales de juventud la instalación de los Centros Interactivos para jóvenes;
- XV.- Promover ante las instancias municipales de juventud la apertura de espacios de Radio "Poder Joven";
- XVI.- Planear y dirigir proyectos de investigación sobre juventud para la obtención de un diagnóstico de su situación en el Estado, así como establecer contacto y apoyo con instituciones e investigadores especializados en el tema;
- XVII.- Verificar, atender y canalizar a los jóvenes de bajos recursos que se encuentren enfrentado algún proceso jurisdiccional, a efecto de que cuenten con un defensor gratuito, proporcionado por el DIF Estatal o Municipal;
- XVIII.- Planear, organizar, dirigir, coordinar y evaluar acciones de atención a jóvenes de zonas marginadas, rurales y urbanas, con apoyo de instituciones de los tres niveles de gobierno canalizándolos a dependencias y organismos que les brinden asistencia médica, psicológica, legal, social y educativa;
- XIX.- Elaborar y supervisar el cumplimiento de los acuerdos o convenios que firme el Instituto con el sector público ó iniciativa privada para el desarrollo integral de la juventud;
- XX.- Planear, organizar, dirigir, coordinar y evaluar el Sistema Estatal de Servicio Social Juvenil;
- XXI.- Planear, organizar, dirigir, coordinar y evaluar los programas y acciones tendientes a fortalecer los valores cívicos y democráticos de la juventud veracruzana;
- XXII.- Promover el registro y actualización de los Comités Municipales, ante las instancias de atención a la juventud en los H. Ayuntamientos;



Instituto de la Juventud Veracruzana

- XXIII.- Auxiliar al Director General en la integración del Programa Estratégico para el Desarrollo Integral de la Juventud;
- XXIV.- Elaborar y emitir la convocatoria para la elección de los miembros del Consejo, a que hace referencia la fracción III del artículo 33 de la Ley y 16 de este reglamento, previo acuerdo con el Director General;
- XXV.- Auxiliar al Director General en la elaboración y distribución del reglamento interior y demás documentos operativos necesarios para el funcionamiento del Consejo y de los Comités Municipales;
- XXVI.- Auxiliar al Director General en el seguimiento y análisis de los acuerdos internos del Instituto.
- XXVII.- Auxiliar al Director General en la coordinación, seguimiento y evaluación de los acuerdos de la Junta de Gobierno y del Consejo;
- XXVIII.- Planear organizar y dirigir el sistema de Comunicación Social del Instituto.
- XXIX.- Planear, organizar y dirigir, las publicaciones del Instituto en materia de juventud;
- XXX.- Recabar los informes de las diversas áreas del Instituto con la finalidad de evaluar el impacto y cumplimiento de los programas de atención a la Juventud y presentarlos al Director General cuando éste los solicite, así como a las áreas del Gobierno Estatal o Federal que requieran su presentación;
- XXXI.- Tramitar y desahogar los asuntos jurídicos del Instituto, con la supervisión y aprobación del Director General;
- XXXII.- Los demás que le atribuyan otras leyes y/o que le confiera el Director General del Instituto; y
- XXXIII.- Informar periódicamente al Director General sobre los logros obtenidos en la aplicación de los programas subordinados.



DE LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO

ARTÍCULO 22.- Corresponde al titular del área de Desarrollo Productivo, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Planear, coordinar, supervisar y evaluar el correcto y eficiente funcionamiento de los programas federales: bienestar y becas, premios y certámenes, derechos humanos, cooperación e intercambios;

II.- Planear, coordinar, supervisar y evaluar los programas estatales: brigadas multidisciplinarias, proyectos productivos, extensión formativa, fortalecimiento a la identidad étnica y cultura de los jóvenes, voluntariado de apoyo comunitario, de atención a grupos vulnerables de jóvenes, escuela para padres jóvenes, medio ambiente y desarrollo sustentable, así como de los respectivos subprogramas que se deriven de cada uno de ellos;

III.- Mantener la Actualización Permanente del Registro de esquemas de atención a la juventud veracruzana de las demás dependencias y organizaciones no gubernamentales;

IV.- Planear, coordinar, supervisar y evaluar los programas y acciones tendientes a la promoción y creación de micro-empresas juveniles en el Estado;

V.- Planear, coordinar, supervisar y evaluar los programas y acciones tendientes al desarrollo de liderazgos y jóvenes emprendedores;

VI.- Planear, coordinar, supervisar y evaluar los programas y acciones tendientes a garantizar el acceso a programas sociales a las parejas jóvenes, y madres solteras jóvenes;

VII.- Planear, coordinar, supervisar y evaluar los programas y acciones tendientes al fortalecimiento a grupos y organizaciones de la sociedad civil de jóvenes y/o organizaciones que desarrollen trabajo con jóvenes;

VIII.- Planear, coordinar, supervisar y evaluar los programas de atención a jóvenes migrantes;

IX.- Coordinar la realización del Parlamento de la Juventud Veracruzana;



Instituto de la Juventud Veracruzana

- X.- Planear acciones de información y capacitación en materia de prevención de adicciones con instituciones educativas, de salud y procuración de justicia;
- XI.- Capacitar y orientar a los encargados de cada uno de los programas sobre sus funciones generales y específicas, así como responsabilizarse del óptimo desempeño de sus funciones;
- XII.- Definir con Instituciones del sector público y privado convenios que permitan la instrumentación de las acciones de bienestar económico;
- XIII.- Asesorar al Director General sobre los convenios de cooperación académica que se deban firmar con instituciones educativas para realizar la gestión de becas correspondientes;
- XIV.- Administrar con apego a la normatividad vigente el correcto uso y asignación de las becas académicas internacionales, nacionales y estatales que las instancias públicas y privadas asignen al Instituto;
- XV.- Planear y evaluar el avance de los beneficios que ofrece el programa de Empresas Juveniles, Empleo y bolsa de trabajo, Capacitación para el trabajo y fomento a la productividad;
- XVI.- Coordinar y planear acciones tendientes a promover el respeto a los derechos de la juventud, de manera conjunta con la Comisión Estatal de Derechos Humanos;
- XVII.- Promover la cooperación académica, cultural y científica entre el Instituto y las diversas embajadas y organizaciones internacionales en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- XVIII.- Dar seguimiento al programa de turismo juvenil, para lograr que más jóvenes en el estado disfruten de los beneficios del mismo;
- XIX.- Coordinar y promover la creación de un Consejo Empresarial que de seguimiento a lo estipulado en los artículos 25 y 26 de la Ley;
- XX.- Emitir la convocatoria que establezca las bases y lineamientos para integrar el Consejo Empresarial, previo acuerdo con el Director General;
- XXI.- Girar las invitaciones respectivas a los funcionarios de las dependencias públicas y privadas, organismos gubernamentales y no gubernamentales, políticas,



Instituto de la Juventud Veracruzana

religiosas, culturales, sociales, etc., para que acudan como ponentes o expositores a las reuniones del Consejo Empresarial y de esta forma puedan escuchar, canalizar y dar respuesta a las solicitudes de los jóvenes veracruzanos;

XXII.- Gestionar ante las instancias correspondientes las posibles alternativas de solución derivadas de las reuniones del Consejo Empresarial;

XXIII.- Proporcionar a los integrantes del Consejo su Reglamento Interior;

XXIV.- Planear, dirigir y evaluar actividades tendientes a ofrecer a los jóvenes beneficios económicos con la Tarjeta "Poder Joven";

XXV.- Participar en las reuniones y consejos interinstitucionales en materia salud y prevención del delito que realicen las dependencias del Gobierno del Estado;

XXVI.- Promover la creación de la Red Juvenil con las organizaciones juveniles de la sociedad civil existentes en el Estado;

XXVII.- Evaluar los logros mediatos e inmediatos de los diversos departamentos y programas que dependen de esta Subdirección para su integración y remisión al área correspondiente, como lo establece el artículo 21 fracción XXX; y

XXVIII.- Informar periódicamente al Director General sobre los logros obtenidos en la aplicación de los programas subordinados.

DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ARTÍCULO 23.- Corresponde al titular del área administrativa, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Programar, controlar y evaluar la asignación y uso racional de los recursos financieros, humanos y materiales destinados al Instituto;

II.- Orientar la operación del personal de las oficinas a su cargo hacia la satisfacción de las necesidades que plantean las funciones sustantivas del Instituto;

III.- Integrar el anteproyecto de presupuesto y programa operativo anual del Instituto y presentarlo a la consideración del Director General;



Instituto de la Juventud Veracruzana

IV.- Emitir los dictámenes, opiniones e informes que, en relación a sus responsabilidades, sean pertinentes y adecuados para el buen funcionamiento del área a su cargo;

V.- Planear, programar y realizar el seguimiento de los acuerdos que en el ámbito de las relaciones laborales señale el Director General del Instituto, así como participar en la solución de la problemática laboral;

VI.- Formular, en coordinación con las unidades administrativas, y previo acuerdo con el Director General, los lineamientos para el ejercicio del presupuesto asignado al Instituto;

VII.- Implementar estrategias que faciliten, en su esfera de competencia, los procesos inherentes al pago de remuneraciones al personal del Instituto;

VIII.- Revisar y, en su caso, aprobar la documentación comprobatoria de los egresos con cargo a partidas presupuestales asignadas al Instituto, reportando, periódicamente y por escrito, al Director General el estado consolidado respectivo de acuerdo a la normatividad;

IX.- Proponer al Director General, cuando sea necesario, la modificación al monto de las remuneraciones del personal del Instituto, de conformidad con las políticas y normas establecidas;

X.- Diseñar estrategias que permitan el registro, control, regularización y actualización de los bienes muebles e inmuebles del Instituto; y

XI.- Las demás que le atribuyen otras leyes, reglamentos, manuales de organización relativas al Instituto y las que confiera el Director General.

DE LA CONTRALORÍA INTERNA

ARTÍCULO 24.- La Contraloría Interna es la responsable de asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales de su competencia y que rige el funcionamiento del Instituto y le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Establecer mecanismos de control que aseguren la eficiencia de la administración de los recursos del Instituto;



Instituto de la Juventud Veracruzana

II.- Practicar revisiones financieras y administrativas a las áreas del Instituto que aseguren el correcto manejo de los programas y recursos;

III.-Vigilar el cumplimiento de la normatividad establecida, en las áreas dependientes del Instituto; y

IV.- Emitir, previo acuerdo con el Director General, las recomendaciones pertinentes para los casos de incumplimiento de las disposiciones normativas.

CAPÍTULO IV DE LOS PROGRAMAS

ARTÍCULO 25.- Para la ejecución de programas que se generen por disposiciones federales, estatales, municipales o por organismos públicos y privados en materia de atención a la juventud, el Director General determinará la adscripción de los programas al área que considere pertinente, así como la estructura para su operación, la normatividad interna, los responsables, el presupuesto y demás disposiciones técnicas y administrativas que sea necesarias para el logro de los objetivos y metas que estas señalen, en apego a la normatividad que sea aplicable.

ARTÍCULO 26.- El Director General informará periódicamente a las instancias correspondientes acerca de los avances y resultados en el desarrollo de los programas y determinará los mecanismos para su difusión.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta Oficial" del Estado.

SEGUNDO.- Se abroga toda disposición que se oponga al presente Reglamento Interior.

TERCERO.- Al siguiente día a partir de que el presente Reglamento entre en vigor, deberá iniciar sus funciones la nueva estructura orgánica del Instituto.



Instituto de la Juventud Veracruzana

CUARTO.- En tanto no se expidan los manuales a que se refiere este Reglamento Interior, el Director General queda facultado para resolver las cuestiones que dichos manuales deben regular.

QUINTO.- Para dar cumplimiento a la Primera Experiencia Laboral y Promoción del Turismo Juvenil, respecto de los Estímulos Fiscales previstos en los artículos 25 y 36 la Ley de Desarrollo Integral de la Juventud, La Secretaría de Finanzas hará la validación correspondiente y en consecuencia la reglamentación aplicable para su ejecución.

SEXTO.- En virtud de las reformas hechas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, publicadas en la "Gaceta Oficial" del Estado, el 13 de enero de 2006, cambió la denominación las dependencias de la Administración Pública Estatal que conforman la Junta de Gobierno que establece el artículo 49 fracciones II, VI y VII de la Ley de Desarrollo Integral de la Juventud, quedando como lo establece el artículo 8 fracciones II, VI y VII del presente reglamento.

SÉPTIMO.- La Contraloría General del Estado, de conformidad con su disponibilidad presupuestal, definirá si se crea la contraloría interna del instituto que establece la Ley de Desarrollo Integral de la Juventud en su artículo 64 y el presente Reglamento en su artículo 24, o en su defecto es fiscalizado por la Contraloría Interna del de la Secretaría de Educación, sector al que pertenece el Instituto de la Juventud Veracruzana.

OCTAVO.- De conformidad el artículo 12 último párrafo, 13 y 16 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz, todos los documentos que se deriven del Plan Veracruzano de Desarrollo serán programas sectoriales ó institucionales según el caso, por lo que el Plan Estratégico para el Desarrollo de la Juventud que establece La Ley de Desarrollo Integral de la Juventud se definirá en este reglamento como Programa Estratégico Para el Desarrollo Integral de la Juventud.

Dado en la ciudad de Xalapa Enríquez, Ver; a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil seis. Presidente de la H. Junta de Gobierno. Rúbrica, Secretario Técnico. Rubrica, CC. Vocales. Rubrica.